

EJECUTIVO GARANTIA REAL: 2023-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la presente demanda, fue remitida por parte del apoderado de la parte demandante, al correo electrónico institucional. Tona, 29 de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Tona, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa mediante apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, contra OSCAR JEREZ JEREZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero, contenida en el Pagaré anexo N°. 060786100005154; base de la presente ejecución.

De los documentos acompañados a la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se libra orden de pago contra OSCAR JEREZ JEREZ, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

- Por la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.930.769), por concepto de capital adeudado, respecto del pagaré No. 060786100005154; base de ejecución.
- Por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.236.339), por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 5.5% E.A., causados desde el 21 de diciembre de 2021, hasta el 21 de octubre de 2022.
- Por la cantidad de, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$741.563), por otros conceptos, pactados en el título valor pagaré No. 060786100005154, base de la presente ejecución.
- Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 14 de julio de 2023; y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Oportunamente se resolverá sobre costas.

TERCERO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

QUINTO: Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con la M.I. No. 300-93901, de propiedad del demandado OSCAR JEREZ JEREZ. Oficiése al señor Registrador de Bucaramanga., para el cumplimiento de la medida y a costa de la parte actora expida el correspondiente certificado.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.061 del 30 de agosto de 2023.

SEXTO: No se accede a DECRETAR, la medida cautelar solicitada, respecto del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren a nombre del demandado en las entidades bancarias relacionadas; lo anterior en virtud a la naturaleza del proceso que se promueve que es el ejecutivo con garantía real; y en este tipo de proceso, se persigue el pago de la obligación, exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Reconocer al Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., según poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c86a53eab86f9aabad308baf1994cb83cf331d094a3266b73e12ac45a56ba8**

Documento generado en 29/08/2023 06:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>